

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIANA GIL CHAVES C.C. 51.810.667
DEMANDADO	COLFONDOS NIT 8001494962
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00318-00

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

SECRETRARIA: En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres (03) días hábiles, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante.

TRASLADO:

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

En la fecha, siendo las ocho (08:00 AM) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de liquidación del crédito a la parte demandada presentado por la parte ejecutante.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Para conocimiento de la parte interesada se anexa a continuación la liquidación aportada por la parte ejecutante.

Señor(a)

**JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.**

PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO**

DEMANDANTE: **DIANA GIL CHAVEZ**

DEMANDADO: **COLFONDOS S.A**

RADICADO EJECUTIVO: **76001-31-05-003-2023-00318-00**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO.

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.688.723 de Neiva y T.P. 149.100 del C.S.J.), actuando en nombre propio y representación de la señora **DIANA GIL CHAVEZ**, a fin de cumplir con lo ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 2397 del 27 de Septiembre de 2023, notificado en estados me permito aportar la liquidación del crédito conforme al Artículo 446 del Código General del Proceso, lo anterior, en atención a lo ordenado mediante sentencia.

1. POR COSTAS PROCESALES A CARGO DE COLFONDOS S.A PROCESO ORDINARIO Y EJECUTIVO:

Por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**. Por concepto de costas procesales causados en el proceso ordinario.

Por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)**. por concepto de costas procesales del proceso ejecutivo.

Total, liquidación del crédito **DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.160.000)**.

Por la secretaria tásense las costas procesales conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., conforme lo ordenado mediante providencia No.2397. que dispuso seguir adelante la ejecución en contra de **COLFONDOS S.A.**

Así las cosas, me permito solicitar muy comedidamente señor Juez se ordene a la entidad **COLFONDOS S.A.** proceder a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas conforme al mandamiento de pago librado y al auto que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En los términos anteriores presento la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado por el Despacho.

Por otro lado, y en atención a lo establecido en el artículo 101 del C.P.L., me permito denunciar bajo la gravedad del juramento, que los bienes a embargar solicitados en el escrito de demanda ejecutiva son de propiedad de las partes demandadas, por lo anterior, solicito se continúe con el trámite del proceso y se libren los oficios de embargo a las entidades financieras correspondientes.



DERECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Atentamente,

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ
C.C. No. 7.688.723 expedida en Neiva (H)
T.P No.149.100 del C. S. Judicatura